

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 103 -2016

VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que, de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicado en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la “CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR PARA 2017” se encuentra en el Plan Anual de Contratación del presente año;

Que, el Artículo 2 Numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que se encuentran sujetos al régimen especial de contratación: “los contratos que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias”;

Que, el Artículo 2 Numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula que se encuentran sujetos al régimen especial de contratación los contratos que celebren las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios;

Que, según el Artículo 107 “Contratación de Seguros”, Numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley, se someterán al régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos;

Que, la disposición de la Sección X “Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias”, del Capítulo VII “Régimen Especial” artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la procedencia y el procedimiento para realizar contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias;

Que, con Resolución Administrativa No. 96-2016 del 19 de diciembre de 2016, esta Gerencia resolvió:

“Art. 1.- Acogerse al régimen especial de contratación directa previsto en los Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la “CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR PARA 2017” e invitar a la COMPAÑÍA DE SEGUROS SUCRE para que presente su oferta técnica y económica. Art. 2.- Aprobar los pliegos para la “CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR PARA 2017” presentados con oficio No. 126 APPB-DAD de diciembre 15 de 2016, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo. Art. 3. - Disponer el inicio del proceso de contratación por régimen especial para la “CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR PARA 2017” a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP. Art. 4.- Para la presente contratación se deberán observar las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, de conformidad con lo establecido en los pliegos del proceso para la “CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE APPB”, las etapas previstas para este proceso son acorde con lo detallado a continuación:



Fecha de Publicación	2016-12-20 13:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones	2016-12-21 16:30:00	Fecha límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones
Fecha Límite de Propuestas	2016-12-23 15:30:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.
Fecha Apertura Ofertas	2016-12-23 16:30:00	Fecha de apertura de ofertas e inicio de Convalidación de Errores.
Fecha Estimada de Adjudicación	2016-12-29 18:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

Que, con oficio No. 132 APPB-DAD de fecha diciembre 28 del 2016, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Presidente del Comité de Apoyo, remite a la Gerencia, el correspondiente informe del proceso de Régimen Especial denominado "CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE APPB", RE-APPB-004-2016;

Que, según el informe señalado en el considerando anterior, se realizó la invitación a través del portal de compras públicas a la compañía de seguros Sucre S.A. para llevar a cabo el proceso pre-contractual "CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE APPB". Sobre la AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y REPUESTAS, conforme consta en Acta de Audiencia de Preguntas, Repuestas y Aclaraciones se dejó asentado que por parte de Seguros Sucre S.A. no existieron preguntas realizadas. De la RECEPCIÓN DE OFERTAS, se recibió la oferta de Seguros Sucre S.A. el 23-12-2016 a las 14H06, conforme consta en Acta de Cierre de Concurso. Respecto a la CONVALIDACIÓN DE ERRORES: Se revisó la oferta recibida y una vez analizada no se detectaron errores de forma que convalidar al Oferente. Del ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA. En cuanto a la Oferta económica, ésta se ajusta al presupuesto de la Entidad; y en cuanto a los reaseguros y demás requisitos se señala que están de conformidad con lo exigido en los pliegos;

Que, en el Informe antes descrito, concluye y se recomienda la siguiente:

"...Que de conformidad con los resultados obtenidos de la revisión y análisis de la oferta, la Comisión de Apoyo designada para llevar el proceso de "CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE APPB", por unanimidad recomienda al Gerente General la adjudicación del programa de seguros a la Compañía de Seguros Sucre S.A., por el monto de US\$ 254.020,94 (Doscientos cincuenta y cuatro mil veinte con noventa y cuatro centavos) (más IVA), para un plazo 365 días correspondiente al periodo 2017, contados a partir de las 12h01 del 31 de diciembre de 2016, hasta las 12h00 del 31 de diciembre del 2017...";

Que, la oferta de SEGUROS SUCRE S.A. es conveniente a los intereses institucionales;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1: Adjudicar la “CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR PARA 2017” a la Compañía de Seguros Sucre S.A., por el monto de US\$ 254.020,94 más IVA, a un plazo 365 días correspondiente al periodo 2017, contados a partir de las 12h01 del 31 de diciembre de 2016, hasta las 12h00 del 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2: Notifíquese a la compañía SEGUROS SUCRE S.A. el contenido de la presente Resolución a fin de que remita a la Entidad, las respectivas pólizas de seguros para su legalización.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 29 de diciembre de 2016.-**LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL



29/12/2016
1143